

# El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo  
concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . 4.99 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario  
Calle de Canalejas, núm., 30, mandando sello de  
franqueo el que desee contestación por  
carta

## DEL MOMENTO

### Sobre oposiciones libres

Después de las reiteradas peticiones sobre la derogación del art. 29 de la convocatoria de oposiciones libres nada han publicado los periódicos sobre el resultado seguro que el señor Tormo les dió a la Comisión que le visitó hace unos días.

Es una petición que no solamente reconocen justa los profesionales sino hasta los profanos al Magisterio están de acuerdo que debían concederla.

El gran revuelo general de inquietud y descontento que produjo la rigidez y dureza en calificar los ejercicios, los tribunales de Madrid, ha sido la causa de estudiar una nueva fórmula para conseguir mayor número de aprobados; a fuerza de visitas a los Excmos. señores Tormo y Sánchez; el «machacar» constante basados en la petición, han conseguido que las autoridades tomaran el asunto en serio sometiéndolo al Consejo de Instrucción Pública y después de varios meses ha aparecido la tan apetecida resolución llevando a unas cuantas familias el consuelo y la alegría y a los jóvenes opositores que veían estrelladas sus esperanzas e infructíferos sus trabajos y desvelos, un rayo de luz que ilumina su inteligencia y acaricia su faz un tanto marchita por la ilusión; inesperada sorpresa.

¿Que no ha sido acogida con aplausos unánimes?

Era cosa sabida, cualquier resolución que hubiesen adoptado favorecería a unos cuantos solamente.

Vayamos a otro tema. ¿Cuándo darán a los aprobados en la lista única la escuela en propiedad?

Es una pregunta que nos hacemos muchos y desconocemos a darnos una contestación. Cuatro meses y días han trascurrido desde la noticia de las calificaciones de los últimos ejercicios y hasta ahora nada se ha hecho sobre la petición de escuelas, únicamente las listas únicas hace que están confeccionadas y en la «Gaceta» las van publicando.

Ahora ya formalizadas las listas, procede la petición de escuelas.

A mal tiempo vamos para trabajar con intensidad; los del Ministerio dirán que es la época del descanso así que no estaremos destinados para la escuela en propiedad, los de la lista única para tomar posesión a primeros del próximo curso. El hacer la lista que se reducía a unas sumas han invertido bastante tiempo con que para dar escuela a 1.190 opositores después de los 15 días de tiempo para las reclamaciones de la lista única; resolver los casos cuando dos o más opositores pidan la misma escuela, etc. etc.; acaso sea algo pesimista pero creo que en las próximas vacaciones caniculares no nos habrán colocado a todos en nuestras respectivas escuelas.

Es una cosa que anhelamos y esperamos de un momento otro y creemos que activarán cuanto puedan para complacernos de lo que esperamos, repito, con gran avidez.

Tomás LOPEZ

Mazaterón 1.º de julio 1930.

### La odisea de los maestros nacionales

Con el epígrafe del parto de los montes debiera calificarse la reciente disposición de 18 del pasado, denegando plenitud de derechos y no deberes, a no pocos maestros nacionales, concediendo con cuentagotas únicamente a unos cuantos más afortunados que se brarán los dedos de las manos para contarlos.

Es lamentabilísimo que para justificar presunciones se exigiera una documentación erizada de sacrificios y cuantiosos gastos a quienes encanecidos y doblados en la enseñanza tantos años, con servicios meritisimos y sueldos del más; bajo bracero se hiciera concebir las esperanzas reparadoras para reivindicarles en sus derechos y se desplante contra ellos la frase tan trillada de ¡perdone hermano!

Y precisamente cuando se prodigan tantas pesetas y mercedes al personal y enseñanza de otros centros con notorio detrimento de la escuela y mae tros del Estado.

Cuando es evidente que pasarán otros cuya competencia no discuto, al escalafón de plenos derechos, sin servicios interinos, ni nada que lo justifique sin «oposiciones aprobadas», pero con las prebendas de consumir plaza dentro de las anunciadas propiedad, mayor sueldo y anteponiéndose a unos millares de propietarios para ulteriores consecuencias, mientras que éstos últimos, solamente aspiran a la desaparición de la palabra «limitado», porque es justo y legal, y porque tienen oposiciones aprobadas como fácilmente se demuestra.

¿Hay preceptos legales de que tanto se alardea, ni jurídicos para amparar a unos con perjuicio notorio de los otros? ¿Porqué, a los propietarios del 2.º Escalafón amparados en mas jurisprudencia ¿lo estrecho? ¡Hasta las piedras claman justicia para estos últimos dignos de otra suerte!

Nadie será capaz de negar que, maestros ingresados por oposición directas y disfrutando unos años de la plenitud de derechos, al reingresar nuevamente, unos por haber extinguido pena y otros, por excedencia voluntaria, durante el periodo de la Dictadura tuvieron que hacerlo en el de limitados derechos. ¿Tampoco estos tienen oposiciones aprobadas?

Por otra parte al a nuario del Real decreto de 1915, hasta la ley de presupuestos de 1920, cuantos aprobaron aquellas oposiciones dentro o fuera del número de plazas anunciadas pasaron al escalafón de plenos; los ingresados después y con el mismo amparo de legislación, la Administración no le reconoce derecho alguno cuando por culpa de ella no ingresaron antes.

Si éstos últimos no tienen oposiciones aprobadas ¿las tendrán aquellos cientos de los primeros? ¿Cómo figuran en el escalafón de plenos derechos?

Además, si este precitado Decreto había perdido su vigencia hasta 1918 con mayor motivo la tendrá perdida hasta hoy en que se recobra su vigencia solamente para unos cuantos.

Como no estamos conformes con las excepciones dentro de la regla iremos hasta donde la ley tenga su límite Porque no creemos como muchos que las dádivas de la Adminis-

tración alcance solamente a unos cuantos, haciendo a otros de peor condición.

Porque evidencian esta razón la R. O. de 15 de noviembre de 1922 «Boletín Oficial» del Ministerio de 1.º de marzo de 1927, R. O. de 2 de agosto de 1921 y Sentencias del Tribunal Supremo de 12 de enero de 1925, ordenando el pase al primer escalafón de otros tantos compañeros, que, verificaron oposiciones el año 1918, aprobados fuera del número de plazas a proveer e ingresados en propiedad el 30 de julio de 1925, atendiendo a que no les era aplicable lo dispuesto en la ley de Presupuestos del 20 que regía entonces, por haber adquirido con anterioridad a su vigencia el derecho que solicitan con arreglo al Real decreto de 1915, artículos 31 y 32, del mismo y el artículo 34 del Estatuto vigente a la sazón.

Y porque en la Sentencia del 27 de julio de 1930, que publica «E. Magisterio Español», número 8618, se deniega la plenitud por no haber realizado oposiciones antes de 1920 y al amparo del Decreto de 1915, pero no a los anteriores.

Estanislao GIL GUERRERO

## LECTURA COMENTADA

### Plenitud de derechos

Vista la Real orden, con fecha 28 de Junio de 1930, publicada en la Gaceta del 3 de julio, con motivo de otra de la Dirección general del 6 de julio de 1929 (Gaceta del 10) en la que los Maestros y Maestras del segundo escalafón con oposiciones aprobadas fueron clasificados en cuatro apartados: a), b), c) y d); dispone terminantemente la primera; que sólo se consideran con oposiciones aprobadas, los que están comprendidos en el apartado, a), es decir, «los Maestros y Maestras que tengan aprobadas oposiciones, con anterioridad al Estatuto de 1917 y que permanezcan en cualquiera de los sueldos del segundo escalafón»; por consiguiente, los de los restantes apartados, o sea, aquellos que actuamos en los ejercicios de las convocatorias habidas, tanto libres como restringidas de 1927 ambas inclusive», no adquirimos (por ahora) la plenitud de derechos y adopta medidas para que cuando menos oficialmente puedan

reproducirse peticiones análogas.

Los comentadores, remitirán el escrito a los periódicos profesionales, o bien a uno de los tres compañeros sorianos, que siguen: Gil, de Aguaviva de la Vega; Puertas, de Las Cuevas de Soria y Molina, de Mazalvete.

Los tres del b.

## Reglamento

De la Federación de las Asociaciones de Maestros Nacionales de Levante

(Conclusión)

**Art. 5.º** Cada año se celebrará la sesión ordinaria en una de las provincias federadas, siguiéndose el orden alfabético de sus nombres. Durante este tiempo será Presidente del Directorio, con las atribuciones propias del cargo, el que desempeñe el mismo de la provincial donde se celebre la reunión, o el Representante. Ejercerá las funciones de Secretario el de la provincial respectiva o el asociado que designe el Representante donde no estuviere constituida.

**Art. 6.º** Cada Asociación provincial sufragará los gastos de viajes, dietas y correspondencia de su Presidente o Representante, y entre todas, por partes iguales, los de los Vocales de la Directiva de la Nacional que asistan a las reuniones del Directorio, y los que ocasionen por las Asambleas, Congresos y Exposiciones que se acuerden y otros de carácter general.

**Art. 7.º** El Directorio redactará un programa que sintetice las aspiraciones de las Asociaciones federadas, que anualmente podrá ser modificado inspirándose en los acuerdos que aquellas tomen.

**Art. 8.º** Las Asociaciones federadas y los maestros que figuren en ellas se obligan a no solicitar de los poderes públicos disposición oficial alguna de carácter general; contraria al programa de la Federación. Igualmente sin previo acuerdo del Directorio, no podrán adherirse ni asistir a las Asambleas, Congresos u otros actos de carácter general y no oficial que se convocaren.

**Art. 9.º** El Directorio tendrá la facultad de imponer el debido correctivo, incluso el de expulsión, a entidad o asociado que falte a lo preceptuado en el artículo anterior.

**Art. 10.** Las Asociaciones federadas conceden autoridad al Directorio para resolver las diferencias y dirimir las contiendas de sus asociados, siendo su fallo ejecutivo e inapelable.

**Art. 11.** La Federación de las Asociaciones de las provincias de Levante, señala ahora como domicilio social la Escuela Normal de Maestros de Valencia, y como carece de Caja propia, no da lugar a tijar aplicación alguna de fondos para el caso de disolverse.

**Art. 12.** Este reglamento se someterá a la aprobación de todas las

Asociaciones federadas, que, de común acuerdo, podrá modificarlo, sujetándose siempre al de la Nacional del Magisterio primario.

Valencia 15 de Enero de 1914  
Enrique Gonzalo

## Hacia un nuevo Estatuto refundido

Están ya planeadas las modificaciones más interesantes al Estatuto vigente y se espera que el Ministro, una vez que quede resuelta la reforma de la Segunda enseñanza, atienda a este aspecto legislativo y las lleve a la «Gaceta».

Así es que el mes de agosto será pródigo en reformas legislativas. Desde luego que de no haber cambio de opiniones en el nuevo Estatuto refundido se ordenan entre otras cosas la creación de plazas en las categorías superiores, la suspensión de las oposiciones restringidas y otras modificaciones menos interesantes.

## Profesor de la Normal de Maestros

En virtud de oposición, turno restringido ha sido nombrado Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Soria don Julio López Torrijos, maestro de la escuela nacional de niños de Maranchón (Guadalajara).

## Reingreso de los Maestros indultados

La «Gaceta» de 18 de Julio publica una R. O. disponiendo que los maestros a quienes se indulta de la pena de separación de la enseñanza así como también las que haya renunciado a la escuela de que eran titular, puedan pedir y obtener el reingreso. Si se trata de maestros del primer escalafón reingresarán en la última categoría del escalafón de plenos derechos y si fuesen del segundo escalafón también en la última de este escalafón.

Para los maestros que hayan estado más de cinco años fuera de la enseñanza, continúa siendo vigente el acreditar aptitud física y pedagógica demostrada ante un Tribunal compuesto del Director de la Escuela Normal, del Regente de la misma y del Inspector Jefe de la provincia en que reside el solicitante.

## La Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública

La correspondiente a asuntos de Primera Enseñanza está formada por don Felipe Clemente de Diego, como Presidente, y como vocales por don Domingo Bornés, profesor de la Escuela Superior del Magisterio y don José Xandri Pich, Presidente de la Asociación Nacional del Magisterio. Esta sección despacha todos los asuntos correspondientes a escuelas.

## Resolución desfavorable

El Tribunal de lo contencioso administrativo ha fallado en contra el recurso entablado referente a si el artículo 17 del vigente Estatuto de clases pasivas concede derecho a optar por las pensiones reguladas en la legislación anterior o por las establecidas en el mismo, de suerte que con esta sentencia se ha perdido la esperanza de que las familias de los maestros puedan pedir y obtener las pensiones según la legislación anterior.

## Almanaque escolar

Están redactadas las bases para la formación de un nuevo almanaque escolar con reglas concisas y claras.

Dentro de un número determinado de días de asueto, se autorizan a un consejo constituido por Inspectores y Maestros para determinar las vacaciones caniculares y los días de vacación durante el curso escolar, en cada provincia.

Buena falta hace, pues reina una anarquía nada recomendable en lo que se refiere a las vacaciones veraniegas.

## Sosteniendo posiciones

Nuestros lectores habrán observado el interés con que seguimos la cuestión de la creación de plazas en las categorías de cuatro a cinco mil pesetas y la supresión de las oposiciones restringidas; venimos reflejando las oscilaciones que sufren dichos asuntos. Impresiones recogidas últimamente nos hacen concebir y apreciar que la defensa de los ofrecimientos tan diáfanos y concretos hechos en Sevilla por el Director general de Primera enseñanza sigue en pie.

## NOTICIAS

**UNAS DECLARACIONES IMPORTANTES.**— Con motivo de la estancia del Director general de Primera enseñanza, señor Rogerio Sánchez, en Barcelona, el presidente de la Asociación provincial de Maestros nacionales, señor Casero, hubo de exponerle, en una conferencia tenida con él, las aspiraciones de la clase en el momento actual.

Hízole presente el deseo general de que las oposiciones restringidas sean suprimidas, que las plazas de nueva creación lo sean en los sueldos superiores, único modo de descomparar el Escalafón, y, por último, que se reconozca a los Maestros el derecho concedido por el artículo 17 del nuevo Reglamento de pasivos para poder acogerse, según su voluntad, a la legislación antigua o moderna.

El señor Rogerio Sánchez acogió amablemente las peticiones hechas por el presidente de la Asociación de Barcelona, reconociendo la justicia de las mismas, y asegurándole que las dos primeras eran atendidas en el nuevo Estatuto, que se publicará

— según dijo — del 1 al 7 del próximo agosto.

En cuanto al tercer punto, o sea el que afecta a las pensiones de viudedad y orfandad, restringidas por una Real orden de la Dictadura, afirmó que es asunto en el que pondrá el Ministro de Instrucción pública el máximo interés al defenderlo en uno de los próximos Consejos, si bien se teme la oposición del de Hacienda.

De otros aspectos profesionales habló el señor Rogerio Sánchez al señor Casero, si bien importantes, no de la urgencia que encarnan los expuestos, agradeciendo este último la buena disposición del Director de Primera enseñanza para llevar a una inmediata realidad muchas de las justas demandas que la clase en general viene haciendo estos últimos años.

**OMISION INVOLUNTARIA.**— En el número anterior, al publicar las cuartillas que firmaba el Delegado Provincial de la Confederación Nacional de Maestros, fué omitido involuntariamente por el cajista el punto donde presta sus servicios y que es Ocenilla.

Lo que hacemos constar con sumo gusto, a fin de que los interesados en ello sepan a quien dirigirse.

Se pone en conocimiento de los asociados a la Confederación Nacional de Maestros, que de los haberes del mes actual se les descontará la cuota correspondiente al trimestre corriente.

**LAS LISTAS DE OPOSITORES APROBADOS.**— Por fin en la «Gaceta» del 21 se publica el final de la lista de los opositores aprobados con 75 puntos o más, conforme a lo establecido en la convocatoria.

Se da un plazo de quince días para reclamar contra las adjudicaciones de lugar y los detalles de puntuación o errores en nombres y apellidos de los interesados.

Dícese que muy pronto empezará a publicarse la segunda lista, que estará formada por los opositores que tuvieron 25 o más puntos en dos de los indicados ejercicios.

En cuanto a la formación de la tercera lista prometida, espérase la resolución del Ministro, en vista del informe emitido por el Consejo de Instrucción pública. Con la resolución, sin duda, se darán las debidas instrucciones para fo marla.

Hasta entonces no podemos responder de un modo categórico a las muchas consultas que se nos hacen sobre inclusión de los opositores en la referida lista.

## Correspondencia

L M Cañamaque. J G Rebollosa de Escuderos. E C Estepa de San Juan T C Buitrago. Reintegradas y presentadas.

S A V Rejas de San Esteban. Se le remiten impresos.

F M Herreros. Conforme.

F R Beratón. Se le remitirán a donde indica.

A M Soliedra. Contestada carta.

P. I. Garray Cambiada dirección I G. Nepas. Se hará como indica.

J G. Recuerda Remitido giro S C.

Magaña. Tome nota se le reservarán.

E V. Jaraba se hará como indica.

G F. San Leonardo. Conforme.

A M. Soliedra. Se le remiten impresos. A M G. Zaragoza Contestada carta.

J S Aguilar del Río Alhama. J L Ventosa de San Pedro. H E Tardajos de Duero. M R R Carrascosa de Arriba. Contestadas cartas.